

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Preámbulo

Art.1. Objeto.

Art.2. Modificación del Reglamento de Régimen Interno.

Art.3. Ámbito de aplicación.

DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Art.4. Órgano de interpretación.

Art.5. Reuniones de la Junta Directiva.

Art.6. Convocatoria de las Asambleas.

DE LAS PERSONAS SOCIAS

Art.7. Tipos de persona socia.

Art.8. Admisión.

Art.9. Compromiso de buena imagen

Art.10. Pérdida de la condición de persona socia.

Art.11. Derechos de las personas socias de pleno derecho.

Art.12. Derechos de los aspirantes.

Art.13. Derechos de los simpatizantes.

Art.14. Deberes de las personas socias de pleno derecho, aspirantes y simpatizantes.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art.15. Naturaleza de las cuotas.

Art.16. Formas de pago de las cuotas.

Art.17. Cobertura.

DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB

Art.18. Horario de los entrenamientos presenciales.

Art.19. Participación en los entrenamientos presenciales.

Art.20. Envío de las Planificaciones de Entrenamiento Semanales.

Art.21. Competiciones deportivas.

Art.22. Campeonato por Equipos.

Art.23. Premios y trofeos.

Art. 24. Régimen sancionador.

- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN -

PREÁMBULO

El Dida! Kirol Taldea, fundado en el año 2016, tal como indica el artículo 1 de sus Estatutos, es una asociación privada sin ánimo de lucro, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, y cuyo objeto es el fomento y la práctica de la modalidad de Triatlón y otros deportes de resistencia aeróbica. Tal objeto no impedirá que pueda realizar por sí misma o a través de entidades instrumentales, actividades económicas, cuando éstas tengan relación con los fines de la Sociedad o estén al servicio de estos.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Club Dida! Kirol Taldea (en adelante “Club”), fomentando el orden, la convivencia y el respeto entre las personas socias, dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que le resulte de aplicación.

Artículo 2. Modificación del Reglamento de Régimen Interno.

Con el fin de adaptarse a las situaciones cambiantes de la Sociedad, cualquier artículo del presente Reglamento podrá ser modificado, ampliado o eliminado, para conseguir optimizar su funcionamiento, previo acuerdo y propuesta de la Junta Directiva y posterior aprobación por la Asamblea General. Cualquier cambio o modificación será notificado a las personas socias, por los medios que se consideren más adecuados y efectivos (web, correo electrónico, tablón de anuncios, teléfono, etc.).

Artículo 3. Órgano de interpretación.

Corresponde a la Junta Directiva resolver las dudas que suscite la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas y de acuerdo con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación. En caso de discrepancia entre lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno y los Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos. Así mismo, le corresponde a la Junta Directiva velar por su perfecto cumplimiento y aplicar las sanciones que correspondan por infracciones al mismo.

- DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN -

Artículo 4. De la Junta Directiva

Además de lo establecido en los propios Estatutos del Club, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Aceptar o rechazar nuevas personas socias. La negativa de dos miembros de la Junta Directiva será suficiente para denegar la condición de persona socia, aspirante o simpatizante.
- b) Velar por el cumplimiento de este Reglamento de Régimen Interno.
- c) Representar al Club en las funciones y actividades propias de ella, ante los estamentos públicos, entidades financieras y otras asociaciones.
- d) Hacerse cargo de los pagos a proveedores, empresas y personal contratado.
- e) Decidir en qué Campeonatos por Equipos habrá representación del Club.
- f) Elegir las competiciones principales del Club, en las que se basará la Dirección Deportiva para realizar tanto la Planificación de Temporada como las Planificaciones de Entrenamientos Semanales.
- g) Elaborar la propuesta de cuotas de acceso y mensuales del Club para presentarla en Asamblea.

Artículo 5. Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá una vez cada dos meses y con mayor frecuencia si lo considerase necesario para evaluar el funcionamiento del club. Asimismo, se harán reuniones excepcionales cuando haya cuestiones que así lo requieran.

Artículo 6. Convocatoria de las Asambleas

La Junta Directiva convocará las Asambleas ordinarias o extraordinarias a través de web, correo electrónico, tablón de anuncios, teléfono, WhatsApp etc.

La Asamblea General anual incluirá en el orden del día:

- Aprobación del Acta de la anterior Asamblea General.
- Informe económico de la temporada y decisión sobre el remanente, excepto el mínimo propuesto como subsidio del Club
- Presupuesto de la siguiente temporada.
- Informe de la Planificación Deportiva de la siguiente temporada.

Solo se votarán los puntos incluidos dentro del orden del día.

En las Asambleas extraordinarias se votarán sólo los puntos del orden del día por los que se hubiese convocado dicha Asamblea.

La secretaría levantará acta de cada asamblea con los puntos tratados, el resultado de las votaciones y los comentarios.

- DE LAS PERSONAS SOCIAS Y SIMPATIZANTES

Artículo 7. Tipos de persona socia

En este Reglamento se diferencian las siguientes figuras:

- a) Persona socia fundadora; Son quienes lo eran antes del 31 de agosto de 2016 y lo continúan siendo hasta la actualidad. Tienen los mismos derechos y obligaciones que las personas socias de pleno derecho, pero desde el primer día de creación del Club.
- b) Persona socia de pleno derecho. Son las personas socias, mayores de edad, que han abonado la cuota de ingreso (simpatizante) y llevan al menos 12 meses consecutivos abonando la cuota mensual del grupo de entrenamiento.
- c) Aspirante. Son quienes han recibido el visto bueno de la Junta Directiva, han abonado la cuota de ingreso al Club (simpatizante) y llevan menos de 12 meses consecutivos abonando la cuota mensual.
- d) Simpatizante. Son deportistas ajenos al Club que abonan la cuota de ingreso, pero no abonarán la cuota mensual (artículo 15).
- e) Personas que están lesionadas o embarazadas y que por un periodo de tiempo no pueden acudir a los entrenamientos presenciales.

Artículo 8. Admisión

Para ser simpatizante o aspirante, la Junta Directiva debe dar el visto bueno a la entrada de estas personas, tal y como establece el artículo 4 de este Reglamento, además de hacer efectivo el pago de la cuota de ingreso (50 euros).

En caso de que existan problemas de aforo, se establecerá una lista de espera para las personas que deseen incorporarse como aspirantes. La incorporación se realizará siguiendo el orden de inscripción, conforme se vayan produciendo bajas.

Artículo 9. Compromiso de buena imagen

Las personas socias y aspirantes asumen el compromiso de contribuir a la buena imagen del Club, así como de sus colaboradores y patrocinadores. No podrán actuar de forma que cause perjuicio económico o de otro tipo a estos, especialmente mediante publicidad negativa.

Artículo 10. Pérdida de la condición de persona socia:

La condición de persona socia se pierde:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por voluntad propia. La persona socia comunicará la baja por escrito a la Junta Directiva.
- c) Por falta de pago de dos cuotas mensuales o cualquier pago de otra naturaleza.
- d) Por acuerdo unánime de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previa audiencia del interesado.
- e) Por conductas inadecuadas en cualquiera de las actividades del club, especialmente relacionadas con el uso de la bicicleta, o por faltas de respeto entre personas socias.

Artículo 11. Derechos de las personas socias de pleno derecho

Los derechos de las personas socias de pleno derecho serán los siguientes:

- a) Federarse en las disciplinas deportivas en las que el Club tenga licencia deportiva.
- b) Ser convocado por la Dirección Deportiva del Club a las competiciones oficiales que se disputen por equipos.
- c) Adquirir y vestir la indumentaria oficial del equipo, así como beneficiarse de los descuentos que pueda acordar el Club en tiendas y comercios.
- d) Recibir la planificación de entrenamientos y acudir a los entrenamientos presenciales que el Club disponga.
- e) Ser persona electora y elegible para los órganos de representación y de gobierno, siempre que tengan plena capacidad de obrar.
- f) Derecho a votar en la asamblea.

Artículo 12. Derechos de las personas socias aspirantes.

Los derechos de las personas socias aspirantes serán los siguientes

- a) Federarse en las disciplinas deportivas en las que el Club tenga licencia deportiva.
- b) Ser convocado por la Dirección Deportiva del Club a las competiciones oficiales que se disputen por equipos.
- c) Adquirir y vestir la indumentaria oficial del equipo, así como beneficiarse de los descuentos que pueda acordar el Club en tiendas y comercios.
- d) Recibir la planificación de entrenamientos y acudir a los entrenamientos presenciales que el Club disponga.

Artículo 13. Derechos de las personas simpatizantes.

Los derechos de las personas socias simpatizantes serán los siguientes

- a) Federarse en las disciplinas deportivas en las que el Club tenga licencia deportiva.
- b) Ser convocado por la Dirección Deportiva del Club a las competiciones oficiales que se disputen por equipos.
- c) Adquirir y vestir la ropa y vestimenta que el Club disponga, así como beneficiarse de los descuentos que pueda acordar el Club en tiendas y comercios.
- d) Reincorporarse al grupo de entrenamiento, incluso si el aforo está completo, siempre que hayan formado parte de dicho grupo durante al menos un año sin haber causado baja en el Club.

Artículo 14. Deberes de las personas simpatizantes, socias aspirantes y socias de pleno derecho.

- a) Acatar los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y las disposiciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, para el correcto funcionamiento del Club, comunicando a la Junta Directiva, con la mayor brevedad posible, cualquier infracción que detectara.
- b) Estar al corriente de pago de las cuotas que apruebe la Asamblea General.
- c) Uso de la indumentaria oficial del Club:

Las personas simpatizantes, socias aspirantes y de pleno derecho deberán acudir a competiciones y actos de entregas de premios con la indumentaria oficial del Club en cualquiera de las modalidades amparadas por la licencia de la Federación de Triatlón.

Será responsabilidad de cada persona adquirir y estar en posesión de la indumentaria oficial del Club. Para ello, el Club ofrecerá periódicamente la posibilidad de adquirir estas equipaciones.

Además, será obligatorio el uso de la indumentaria oficial en aquellas pruebas que, no estando amparadas por la licencia de triatlón, sean declaradas previamente por el Club como carreras sociales.

Anualmente, el Club informará del calendario provisional de estas carreras sociales. No obstante, y por razones de asistencia masiva, el Club podrá declarar en cualquier momento el carácter social de una prueba.

Se exceptúa del cumplimiento de lo anteriormente mencionado a aquellas personas que, por haber adquirido recientemente la condición de simpatizante o persona socia aspirante, no hayan tenido la oportunidad de adquirir la indumentaria oficial del Club.

d) Comunicar a la secretaría o a la Junta Directiva cualquier cambio personal (domicilio, teléfono, correo electrónico, número de cuenta, etc.) que afecte a la comunicación entre el Club y la persona socia.

e) Respetar a las compañeras y compañeros, así como a las personas oficiales y voluntarias, en todas las actividades en las que se participe.

f) Asistir a las asambleas y demás actos que organice el Club.

g) Colaborar de manera activa con el Club y con las demás personas socias.

h) Las personas simpatizantes, socias aspirantes y de pleno derecho deberán federarse con el Club, siendo obligatorio obtener la licencia de triatlón para quienes conformen el grupo de entrenamiento. Las personas que se incorporen al grupo de entrenamiento a partir del 30 de junio tendrán la opción de federarse en la temporada siguiente.

i) Las personas socias aspirantes y de pleno derecho deberán colaborar como voluntarias en los eventos que organice el Club. Para el caso concreto de la organización del Trilegutio, se aplicarán las siguientes medidas:

- Participación:
Aquellas personas que deseen competir en el Trilegutio y no puedan colaborar en el turno asignado o en otra tarea que el Club determine, deberán aportar una persona voluntaria externa al Club.
- Control de asistencia:
Se llevará un registro mediante un cuaderno de firmas.
- Alternativas de colaboración:
Quienes no puedan asistir el día de la prueba podrán colaborar en los triatlones txiki o durante la semana previa al evento en las tareas que el Club determine.
- Sanción:
Quienes no cumplan con estas obligaciones perderán la condición de persona socia de pleno derecho durante el período de un año, serán excluidas del grupo de entrenamiento y pasarán a ser simpatizantes. Para reincorporarse al grupo de entrenamiento y recuperar la condición de persona socia de pleno derecho, deberá colaborar en la organización del Trilegutio del año siguiente, momento en el que se reincorporará sin atender al orden de la lista de espera.

- DE LAS CUOTAS -

Artículo 15. Naturaleza de las cuotas.

Con el fin de que el Club pueda desarrollar sus actividades, las personas socias de pleno derecho deberán aportar una cuota mensual, cuyo importe y plazo de pago serán decididos por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General.

Además, existirá una cuota de ingreso al Club, igualmente decidida por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General.

Artículo 16. Forma de pago.

El pago de la cuota se realizará mediante recibo domiciliado girado por el club. En caso de devoluciones, se notificará a la persona socia y tendrá un máximo de 15 días naturales para regularizar su situación y proceder a su pago. Si dicha devolución ocasionará alguna comisión bancaria, ésta será repercutida en la persona socia.

Artículo 17. Cobertura

El pago de la cuota no incluye seguro de accidentes ni de responsabilidad civil, siendo responsabilidad exclusiva de la persona socia la cobertura de los riesgos derivados de la práctica de la actividad deportiva. A tal efecto, el Club exige la obtención de la licencia federativa y facilitará a la persona socia los trámites necesarios para su obtención.

- DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB -

Artículo 18. Horario de los entrenamientos presenciales.

La Junta Directiva realizará la petición de espacios deportivos y en función del resultado de estas, junto con la Dirección Deportiva establecerá el horario y el lugar de los **Entrenamientos Presenciales Dirigidos** para cada temporada.

Los entrenamientos comenzarán a las horas establecidas, con lo que se recomienda llegar con 5 minutos de antelación.

Artículo 19. Participación en los entrenamientos presenciales.

Todas las personas socias y aspirantes tienen el derecho de acudir a los entrenamientos presenciales.

Las personas simpatizantes solo tienen la opción de acudir a un total de **15** entrenamientos anuales.

Artículo 20. Envío de las Planificaciones de Entrenamiento Semanales

La Dirección Deportiva enviará por mail o subirá a la plataforma de entrenamientos establecida durante el fin de semana la planificación y programación de entrenamientos de la semana posterior.

Artículo 21. Competiciones deportivas

La Dirección Deportiva y la Junta Directiva pondrán los medios para facilitar la información de las competiciones que puedan realizar las personas socias para favorecer la logística y viajes, crear un buen clima de convivencia y para poder realizar adaptaciones individuales en los Entrenamientos Presenciales de cada persona.

Artículo 22. Campeonato por Equipos

La Junta Directiva decidirá a qué Campeonatos o pruebas por Equipos (estatales, autonómicas u otras) acudirá el Club, delegando en la Dirección Deportiva la selección y/o convocatorias de las personas integrantes de los equipos, exigiendo a esta, criterios de transparencia y la publicación de estas.

Artículo 23. Premios y Trofeos

Los trofeos obtenidos en modalidades de equipo serán propiedad del Club y se destinarán a su exposición o custodia en la sede o dirección social del Club. Asimismo, podrán ser utilizados como obsequio para los colaboradores de esa temporada.

Sin embargo, los premios obtenidos por un grupo de triatletas del Club en una clasificación por equipos de un triatlón, duatlón, swinrun, etc. serán entregados a quienes hayan puntuado en dicha clasificación, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de la Federación de Triatlón.

No obstante, estos equipos podrán decidir, si lo desean, compartir el premio con quienes hayan asistido a la competición.

Lo anterior no se aplicará en las pruebas donde el Club haya asumido el coste de las inscripciones del equipo o de las personas participantes

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 24. Régimen sancionador

Las personas socias que incumplan las normas del Club podrán ser sancionadas según la gravedad de la infracción: leve, grave o muy grave. Las sanciones incluyen amonestación, suspensión temporal de actividades o expulsión. La Junta Directiva notificará por escrito la infracción y la sanción propuesta, permitiendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Todas las sanciones se registrarán y caducarán a los dos años, salvo las muy graves, que se mantendrán indefinidamente.

OTROS

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor. El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Asamblea General y será de obligado cumplimiento para todas las personas socias, e implica la aceptación individual y voluntaria de todas y cada una de las disposiciones del presente documento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Modificación Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Todos los artículos que en él se contienen deberán ser revisados cuando entren en contradicción con las disposiciones legales que vayan surgiendo en cada momento. El presente Reglamento de Régimen Interno es de rango inferior a los Estatutos de la Sociedad y, por tanto, todo lo articulado en él queda sometido a lo reglamentado en los Estatutos, debiendo remitirse a estos en todas las cuestiones no contempladas en el presente Reglamento.